

RESOLUCION No. 93.1.1.1.

1385 ✓

PASLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del canton Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de MINERA CACHABI CIA. LTDA.

QUE el señor Ing. Allen Brown, en su calidad de Gerente General de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Jorge Paz Lucini, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC. IIC. DIC. 93.376 de 21 de junio de 1993;

QUE el Departamento Juridico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.93.944 de 14 de julio de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del tramite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de MINERA CACHABI CIA. LTDA. por SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.65'000.000,00) con lo que asciende a CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.110'000.000,00) dividido en 110.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del canton Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razon de esta anotacion.

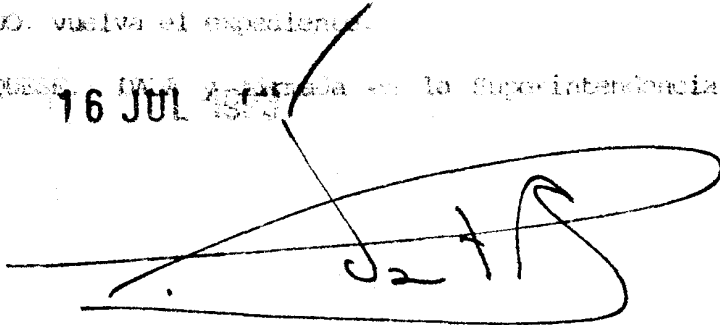
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

MINERA CINERADI CIA. LTDA.

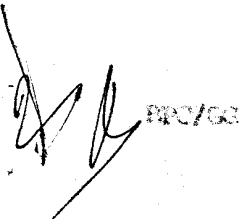
ARTICULO QUINTO. DISPONER que la Notaria Segunda del canton Quito anule al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de mayo de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a cancelar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siendo razón de esta anulación.

COMPLEIDO. vuelva el expediente.

CONDICIONES. 1984. Registrada en la Superintendencia de Compañías en Quito. 16 JUL 1984

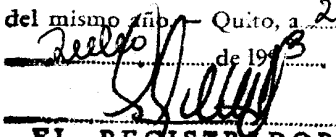


Paulo Ortiz Garcia
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



PRC/GS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1660 del Registro Mercantil tomo 924. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 23 de Julio de 1984.


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo Garcia Bardo